

**ORDENANZA**

**Ordenanza Número 30**

(Proyecto Núm. 63)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2020-2021**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA, PARA USO PÚBLICO, DE DOS FAJAS VERDES DENOMINADAS COMO "GREEN BELT 8-A", CON UNA CABIDA DE 152.4853 METROS CUADRADOS, Y "GREEN BELT 9-A", CON UNA CABIDA DE 349.4067 METROS CUADRADOS, Y UNA FAJA DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 491.8758 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:**

Carmen Isabel García Cruz, Junia Mercedes García Cruz, Hiram García Cruz, Iván García Cruz, Madeline García Cruz, Edgar García Cruz, Evelyn García Cruz, Migdalia García Cruz, Anthony Cioffi, Ednaliz Navarro García y Manuel Navarro García son dueños de una finca con cabida superficial de 9959.2254 metros cuadrados, equivalente 2.5338 cuerdas, que consta inscrita al Folio 240 del Tomo 304, Finca 16842 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha finca está localizada en la Carretera PR-834, Km. 2.7 (interior), Sector La Paloma, Barrio Hato Nuevo del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR CUANTO:**

El 26 de septiembre de 2008 la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitió una resolución de Aprobación de Plano de Inscripción (Proyectos de Urbanización), Caso Núm. 08IU2-CET00-07457, aprobando el Plano de Mensura, Segregación e Inscripción de la finca 16842 y autorizando la formación para uso público de los siguientes lotes:

<b>Lotes</b>	<b>Cabida (m/c)</b>
Green Belt 8-A	152.4853
Green Belt 9-A	349.4067
Uso Público	491.8758

**POR CUANTO:**

El 7 de junio de 2019 el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo, expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del lote de terreno identificado como "parcela dedicada a uso público". Asimismo, el 21 de enero de 2021 manifestó no tener objeción para que se acepte la cesión de los lotes Green Belt 8-A y Green Belt 9-A.

**POR CUANTO:**

El 8 de abril de 2021 la Directora Interina de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio

Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes antes indicados.

POR CUANTO:

El Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, requiere que en cualquier proyecto de urbanización, permiso de construcción o de uso o cualquier lotificación en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua, se dedique a uso público, en interés general de la conservación del cuerpo de agua, mediante inscripción en el Registro de Propiedad, una faja de terreno a nombre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con un ancho mínimo de cinco metros lineales a ambos lados del cauce natural del río, arroyo o quebrada o del lecho de la laguna o lago. Cuando se trate una quebrada o arroyo, la faja deberá ser cedida al Municipio con jurisdicción.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO:

El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a formalizar la cesión gratuita de los lotes mediante escritura pública.

POR TANTO:

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 22 DE ABRIL DE 2020, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.:

Declarar de uso público los lotes de terreno que se describen a continuación:

—“RÚSTICA: FAJA VERDE identificada en el plano de inscripción con el número Ocho-A (8-A) localizado en el Barrio Hato Nuevo, de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de CIENTO CINCUENTA y DOS METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (152.4853 m/c), equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE CUERDA (0.0388 Cda.). En lindes por el NORTE: en una distancia de 29.4853 metros lineales con una quebrada sin nombre que lo separa de terrenos de José O'Neill y José O'Neill Jr.; por el SUR en una distancia de 32.7141 metros lineales con el Solar Número 8-A segregado, por el ESTE en una distancia de



6.0269 metros lineales con terrenos de Florentino García Laguna y por el OESTE en una distancia de 5.0153 metros lineales con la Faja de Terreno 9-A del Plano de Mensura, Segregación e Inscripción."-----

-----"RÚSTICA: FAJA VERDE identificada en el plano de inscripción con el número Nueve-A (9-A) localizado en el Barrio Hato Nuevo, de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS Y CUADRADOS CON CUATRO MIL SESENTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (349.4067 m/c), equivalentes a OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILÉSIMAS DE CUERDA (0.0889 Cda.). En lindes por el NORTE: en dos alineaciones (del punto 340 al 339 y de éste al 338) que suman 29.6473 metros lineales y otra alineación discontinua (del punto 337 al 362) de 7.8635 metros lineal con una quebrada sin nombre que lo separa de terrenos de José O'Neill y José O'Neill Jr.; por el SUR en una alineación (del punto 341 al 335) de 5.5712 metros lineales con terrenos de Jacinto Ortiz; por el ESTE en dos alineaciones que suman 29.6352 metros lineales (del punto 334 al 333 y de éste al 332) con el Lote Nueve (9) del plano de Mensura, Segregación e Inscripción y una alineación (del punto 331 al 330) de 6.8540 metros lineales con el Lote Nueve (9) del plano de Mensura, Segregación e Inscripción y por el OESTE en una alineación (del punto 338 al 337) de 18.5240 metros lineales con una quebrada sin nombre que lo separa de terrenos de José O' Neill y José O' Neill Jr."-----

-----"RÚSTICA: FAJA DE USO PÚBLICO identificada en el plano de inscripción como 'Parcela Dedicada a Uso Público' localizado en el Barrio Hato Nuevo, de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (491.8758 m/c), equivalentes a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNA DIEZMILÉSIMAS DE CUERDA (0.1251 Cda.). En lindes por el NORTE: en una alineación (del punto 344 al 343) de 25.0004 metros lineales con el Lote Ocho (8) del plano de Mensura, Segregación e Inscripción y otra tres alineaciones (del punto 343 al 354) con el Remanente del Plano de Mensura, Segregación e Inscripción; por el SUR en una alineación de 51.6259 metros lineales con terrenos de Ricarda García Laguna; por el ESTE en una alineación de 7.000 metros lineales con el Camino de Uso Público cedido en el caso 5-75-0120LS y por el OESTE en una alineación de 10.0002 metros lineales con el Lote Nueve (9) del Plano de Mensura, Segregación e Inscripción."--

Sección 2da.:

Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, de los lotes de terreno antes

descritos para dedicarse a uso público, según la resolución de 26 de septiembre de 2008 sobre Aprobación de Plano de Inscripción (Proyectos de Urbanización) de la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Caso Núm. 08IU2-CET00-07457.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

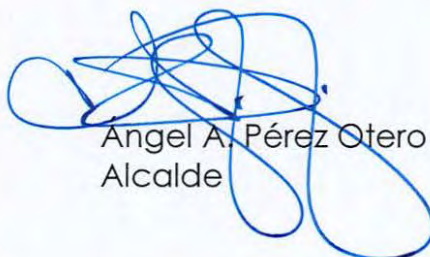


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de Abril de 2021.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde





Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 30, Serie 2020-2021**, intitulada:

*"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA, PARA USO PÚBLICO, DE DOS FAJAS VERDES DENOMINADAS COMO "GREEN BELT 8-A", CON UNA CABIDA DE 152.4853 METROS CUADRADOS, Y "GREEN BELT 9-A", CON UNA CABIDA DE 349.4067 METROS CUADRADOS, Y UNA FAJA DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 491.8758 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de abril de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño  
Ángel A. Morey Noble  
Javier Capestany Figueroa  
Jorge R. Marquina González-Abreu  
Guillermo Urbina Machuca  
Félix A. Méndez González  
Julio F. Abreu Sáez  
Idis Mabel Vélez Romero

Miguel A. Negrón Rivera  
María Elena Vázquez Graziani  
Mariana Castro  
Niurka Del Valle Colón  
Gabriela M. Alonso Ribas  
Natalia Rosado Lebrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de abril de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de abril de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria